

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° 02/2021
ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] dos, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Apoderado Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil trescientos noventa y tres-ciento cinco-ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL INSTITUTO**" y **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de **Apoderado Administrativo** de la Sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse "**ACSA**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIO DE SEGURO DE EQUIPO AUTOMOTRIZ, EQUIPO ELECTRÓNICO, FIANZAS DE FIDELIDAD Y SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL (CPIS) DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2021**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de Seguro de Equipo Automotriz, Equipo Electrónico, Fianzas de Fidelidad y Seguro Colectivo de Vida, derivados del **Proceso por Libre Gestión N°. LG-02/2021-ISNA** denominado "**SERVICIO DE SEGURO DE EQUIPO AUTOMOTRIZ, EQUIPO ELECTRÓNICO, FIANZAS DE FIDELIDAD Y SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL (CPIS) DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA**



NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2021", de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones detalladas en los Términos de Referencia y oferta presentada en dicho Proceso, por un monto de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$50,665.61)**, IVA incluido, dividido en cuatro tipos de seguros adjudicados a la **"LA CONTRATISTA"**, según detalle: Lote 1: **"Seguro de Equipo Automotriz"**, por un monto de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,557.69)**; Lote 2: **"Seguro de Equipo Electrónico"**, por un monto de **TRES MIL CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,048.03)**, Lote 3: **"Fianzas de Fidelidad"**, por un monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,339.89)**, y Lote 4: **"Seguro Colectivo de Vida"**, por un monto de **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,720.00)**. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Contratación, Términos de Referencia, Adendas, Consultas, Oferta Técnica y Económica presentada por la Contratista, Garantía de Cumplimiento de contrato, prórrogas y Pólizas emitidas por **"LA CONTRATISTA"**. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato ha destinado la cantidad de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$50,665.61)**, la cual pagará a **"LA CONTRATISTA"** a través de pago al crédito, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional, la factura anual correspondiente, emitiéndole Quedan por el valor de la misma, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a la fecha de su emisión. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, **"EL INSTITUTO"**, con base al Artículo 162, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, y no se considera un porcentaje adicional. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento será con fondos del Gobierno de El Salvador, Presupuesto 2021, tal y como consta en la verificación presupuestaria emitida por el área de presupuesto institucional, mediante memorándum con referencia número DE/UFI/PPTO/50/2020, de fecha dieciséis de septiembre dos mil veinte. **V) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **DOCE**

MESES, contados a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce horas de cada día. **VI) PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "LA CONTRATISTA", prestará los servicios a nivel nacional, ya sea en carretera, parqueos, o cualquier lugar donde se requiera, incluido las diferentes Oficinas, Centros y Unidades Organizativas de "EL INSTITUTO", de conformidad con el tipo de seguro contratado. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del **doce por ciento del mismo**, equivalente a **SEIS MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,079.87)**, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, y su validez será de **TRECE** meses contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. **VIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las especificaciones consignadas en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el incumplimiento, deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la extinción del contrato, entendiéndose por incumplimiento la mora en el pago de un reclamo cubierto por la póliza, habiéndose entregado los documentos de soporte del reclamo a entera satisfacción de la Contratista y habiendo transcurrido treinta días desde la presentación de los mismos, así como el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que amparan el presente contrato. **VIX) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA", se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este contrato y se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente de los impuestos fiscales durante la vigencia del presente contrato. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de incluir o excluir el número de personas afianzadas bajo la póliza de Fianzas de Fidelidad y seguro colectivo de vida, así como el número de vehículos Automotores, incluyendo motos y equipo electrónico asegurados en las pólizas respectivas, debiendo pagar, en caso de ser necesario, la prima correspondiente, para lo cual "LA CONTRATISTA" mantendrá el precio unitario de las pólizas. Asimismo,



en caso de exclusión, "LA CONTRATISTA" deberá efectuar la devolución de la prima respectiva, todo amparado a una Resolución Modificativa. **XII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA" en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI. **XIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, la Jefatura de la Unidad de Tecnología e Informática y a la Jefatura del Departamento de Administración de Talento Humano de "EL INSTITUTO"; todos verificarán la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones de los Administradores: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de este contrato e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "LA CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA", las actas de recepción total o parcial de las contrataciones de servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, si no existiese incumplimiento de este Contrato, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con fallas en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y este Contrato. **XIV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL

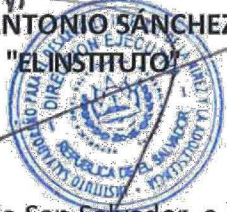
INSTITUTO", podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: **a) "LA CONTRATISTA"**, no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Por mora en el cumplimiento del plazo; **c)** Cuando exista incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones emanadas del presente contrato; **d)** Cuando las multas hubiesen alcanzado el 12% del monto del contrato; **e)** Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del Servicio; **f)** Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista, **g)** Por común acuerdo de ambas partes; **h)** Por revocación; e **i)** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"LA CONTRATISTA"** ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XV) PLAZO PARA RECLAMOS:** Los administradores del Contrato o la persona que designen, según el caso, harán los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** de acuerdo a lo establecido para cada póliza en la oferta presentada. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"LA CONTRATISTA"**, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de **"EL INSTITUTO"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para los efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre **"EL**

INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", se resolverá en primera instancia mediante: a) ARREGLO DIRECTO. Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y **b) VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones establecidas, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL INSTITUTO", Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", [REDACTED] [REDACTED] **EN FE DE LO CUAL,** firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de enero de dos mil veintiuno.


MANUEL ANTONIO SANCHEZ ESTRADA
"EL INSTITUTO"



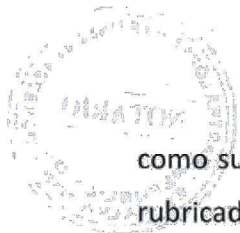
LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ
"LA CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día dieciocho de enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Director Ejecutivo y Apoderado Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA**

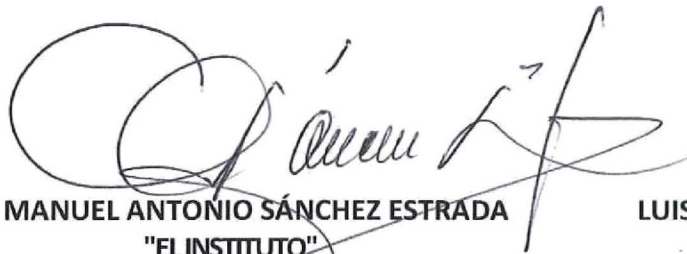


ADOLESCENCIA, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho, calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación de Acuerdo número cinco, emitido durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil veinte, en el que consta el nombramiento como Director Ejecutivo en Propiedad del ISNA, al Licenciado **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, a partir del día veinticinco de agosto de dos mil veinte; b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dos de septiembre de dos mil diecinueve, por el señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Javier Enrique Ruiz Pérez, donde consta que se le faculta para celebrar esta clase de documentos, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "**EL INSTITUTO**" y el señor **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué con su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de **Apoderado Administrativo** de la Sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse "**ACSA**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que acredita con Fotocopia Certificada por notario de Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado por Luis Alfredo Escalante Sol, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad antes mencionada, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día trece de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Roberto Oliva de la Cotera, en la cual se le faculta para celebrar actos como el presente, y donde consta la existencia legal de la sociedad mencionada, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y OCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio; y que en el instrumento que antecede se le denominó "**LA CONTRATISTA**" y **ME DICEN**: Que reconocen



como cuyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales ambas se leen "Ilegibles" rubricada y "LM" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NÚMERO CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta en el **OBJETO DEL CONTRATO** que **"LA CONTRATISTA"** se obliga a suministrar la adjudicación siguiente: Prestación de servicio de Seguro de Equipo Automotriz, Equipo Electrónico, Fianzas de Fidelidad y Seguro Colectivo de Vida, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia y oferta presentada, el cual le fue adjudicado del Proceso por Libre Gestión N°. **LG-CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO-ISNA "SERVICIO DE SEGURO DE EQUIPO AUTOMOTRIZ, EQUIPO ELECTRÓNICO, FIANZAS DE FIDELIDAD Y SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL (CPIS) DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO"**, según Acuerdo Ejecutivo número cuatro, de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, del Libro de Acuerdos de Dirección Ejecutiva, correspondiente al año dos mil veintiuno; que el precio es por el monto de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido**; dividido en cuatro tipos de seguros adjudicados a la **"LA CONTRATISTA"**, según detalle: **LOTE UNO: "Seguro de Equipo Automotriz"**, por un monto de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; **LOTE DOS: "Seguro de Equipo Electrónico"**, por un monto de **TRES MIL CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; **LOTE TRES: "Fianzas de Fidelidad"**, por un monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y **LOTE 4: "Seguro Colectivo de Vida"**, por un monto de **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; el cual pagará **"EL INSTITUTO"** a la **"CONTRATISTA"**, por medio de pago al crédito, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional, la factura anual correspondiente, emitiéndole **Quedan** por el valor de la misma, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a la fecha de su emisión. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, **"EL INSTITUTO"**, en base al Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho

impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera un porcentaje adicional; que **EL PLAZO** del presente contrato será de **DOCE MESES** contados a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce horas de cada día. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un sólo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**


MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
"EL INSTITUTO"



LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ
"LA CONTRATISTA"





NOTARIO
MARTHA LOPEZ MARTÍNEZ DE ASESORIA
REPUBLICA DE EL SALVADOR